Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 06 /2013

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID FRANK KUGLER** y la **EMPRESA CASA J. GOMEZ S.R.L., representado por el SEÑOR HECTOR JAIME GÓMEZ ROLON** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia 1510, Km. 9, de la ciudad de Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas Anexo N° 1.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El Servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste al bien y servicio de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013 durante la vigencia del presente instrumento.-

La vigencia del presente Contrato será a partir de la Firma a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.-

CASA J. GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502 850
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Tipo de vehículo	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario
1	Cubierta 1.400x24 de 120 16 telas	Motoniveladora VolvoG930	Fate	Argentina	6	3.061.000
2	Cámara 1.400x24	Motoniveladora	Tortuga	Brasil	6	295.000
3	Cubierta 275/80 R 22,5 radial	Camión Volquete Volvo V210	Firestine	Brasil	3	1.933.000
4	Cubierta 275/80 R 22,5 radial	Camión Volquete Volvo V210	Firestine	Brasil	3	2.068.000
5	Cubierta 1000 x 20 de 12 telas	Camión Volquete Volkswagen 14-150	Fate	Argentina	4	1.372.000
6	Camara 1000 x 20	Camión Volquete Volkswagen 14-151	Tortuga	Brasil	4	149.000
7	Cubierta 275/80 R22,5 radial	Camión Volquete Fun Cargo 1722	Firestine	Brasil	4	1.933.000
8	Cubierta 275/80 R22,5 radial	Camión Volquete Fun Cargo 1722	Firestine	Brasil	4	2.068.000
9	Cubierta 750x16 de 12 telas semi pantanera	Camión Dual Volswagen 8-140	Firestine	Argentina	6	935.000
10	Cámara 750x16 Pico Largo	Camión Dual Volswagen 8-140	Tortuga	Brasil	6	86.000
11	Camisa 750x16	Camión Dual Volswagen 8-140	Tortuga	Brasil	6	25.000
12	Cubierta 17,5 x 25	Pala Cargadora Volvo L60F	Firestine	Brasil	4	4.298.000
13	Cámara 17,5 x 25	Pala Cargadora Volvo L60F	Tortuga	Brasil	4	345.000
14	Cubierta 17,5 x 25	Retroexcabadora JCB	Firestine	Brasil	2	4.298.000
15	Cubierta 12,5 x 80 R16	Retroexcabadora JCB	Mitas	Rep. Checa	2	2.188.000
16	Cubierta 235/65 R17	Camioneta 4x4 Volvo X C90	Khumo	Corea	4	574.000

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se convienen en establecer que el valor del mismo es de **GS. 94.343.000 (GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**) por los Bienes detallados en el Anexo N° 1 del presente contrato.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

CASA J. GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502.850
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

GOBERNACIÓN DE ITAPUA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, los mismo se hallan previstos en la partida 390 del Presupuesto General de la Nación Asignado a la Gobernación de Itapúa para el ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502.850 Ruta Mcal. Estigarribia

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido recepcionados por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes y Servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CASA J. GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502.850
Ruta Mcal. Estigarribia Km.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 05 días del mes de junio del año 2013.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Don David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 781.966

Héctor Jaime Gomes Rolon
Proveedor
C.I. Nº 385.171